

Veinte maravedís



SELLO CUARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO

D^{no} Juan Lopez Julian Cixusano de esta Villa,
ante V^{mo} en la mejor forma que a di^o proceda,
y sin perjuicio de otra qualquiera accion, ò recurso
que me sea competente de que protesto usar, donde
y quando me convenga. Digo, que considerando el
dilatado Secundario de este Pueblo, y que yo solo no
podia asistir a la curacion de todos los enfermos q.
en el huviese, y Juntam^{te} a las que estuviesen de parto,
persuadiendome que a estas las asistia, Ana Lo-
pez Muger de alguna experiencia en el ejercicio de
Partera, por el mucho tpo que haze se ocupa en el, y no
pasaria a hazer Curacion de alguna dificultad sin mi
asistencia (como assi me lo prometia) a ruegos de la refe-
rida, en el año pasado de 1777, expuse era conveniente,
y pedi a el Ilustre Ayuntamiento de esta dha Villa, que para
el citado fin, se le asignasen los diez ducados con que con-
tribuirie de sus propios, a una Partera, y en su ord se ex-
timo assi, y se le estan dando annualm^{te} a dha Ana
los expresados diez ducados; Pero habiendome dado mu-
chas quejas, de que la nominada, se ha propasado y pro-
pasa con notable perjuicio de la causa Publica, a ha

